



Trujillo, 26 de Agosto de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000089-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 23 de agosto del 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Caminos solicita se gestione la delegación de facultades del titular del pliego al Gerente Regional de Infraestructura en materia ambiental para suscribir la documentación referida a las fichas técnicas socio ambientales (FITSA) de los diferentes proyectos de mantenimientos periódicos de infraestructura vial departamental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional La Libertad, por intermedio de su órgano de línea, la Gerencia Regional de Infraestructura, es competente para emitir la resolución administrativa que apruebe los expedientes técnicos que se propongan;

Que, conforme al artículo 78° de la norma antes citada, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos puede delegarse en otros siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, debiendo entenderse esta transferencia de atribuciones, también, como de superior a subordinado dentro de la misma entidad por los principios de celeridad y eficacia en la tramitación de los procedimientos administrativos. Complementando tal regularización, en el artículo 85.3 se precisa que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objetivo de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, se señala que es el órgano encargado de la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura en el ámbito regional, en sus componentes de estudios de formulación de inversiones, estudios definitivos, obras,





supervisión y liquidaciones, transporte y comunicaciones, de acuerdo a los planes y programas de inversión aprobados; así como de la administración del equipo mecánico y vehículos de transporte de su competencia;

Que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura debemos destacar que, programa, dirige, controla y aprueba la ejecución de los proyectos de Inversión Pública en materia de Infraestructura y mantenimientos de vías del ámbito Regional, de conformidad con los planes y políticas del desarrollo Regional; Coordina con los órganos competentes del Gobierno Regional los programas de emergencia, rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura regional; Supervisa la gestión de los programas y proyectos a su cargo, para garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos;

Que, como puede apreciarse, la Gerencia Regional de Infraestructura es la que directamente se encarga de *Formular, dirigir, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar los procesos técnicos y administrativos de los proyectos de inversión pública de infraestructura en el ámbito regional, en sus componentes de estudios, obras y supervisión, considerados en los Programas Multianuales de Inversión Pública y dirigir y controlar la ejecución de los programas de emergencia de rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura regional* Literal a) y Literal m) del Art. 97° del Reglamento de Organización y Funciones ROF Institucional, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, “Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF y Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad”);

Que, en ese sentido, encontrándose permitida la delegación de competencias o atribuciones del Gobernador Regional hacia el Gerente Regional de Infraestructura es necesaria la formalización de la delegación antes descrita, en la medida que se trate de competencias no inherentes al cargo o esenciales, sancionadoras o disciplinarias. Tal decisión propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia un nivel de jerarquía inferior, a fin de reforzar la capacidad de gestión de los órganos, y en aplicación efectiva de los principios de celeridad y simplicidad establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 082-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 14 de agosto del año en curso, la Sub Gerencia de Caminos solicitó la delegación de facultades del titular del pliego al Gerente Regional de Infraestructura, en materia ambiental de un proyecto. Sin embargo, dicho requerimiento fue actualizado mediante Informe N° 000089-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 23 de agosto del 2024, a fin de solicitar se gestione la delegación de facultades del titular del pliego al Gerente de Infraestructura, en materia ambiental para suscribir la documentación referida a las fichas técnicas socio ambientales (FITSA) de los diferentes proyectos de mantenimientos periódicos de infraestructura vial departamental.





Que, mediante Oficio N° 003789-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional la solicitud de la Sub Gerencia de Caminos respecto a la delegación de facultades para suscribir la documentación referida a las fichas técnicas socio ambientales (FITSA) de los diferentes proyectos de mantenimientos periódicos de infraestructura vial departamental.

Que, la presente delegación de facultades goza de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamismo; asimismo, obedece a la concepción de un procedimiento estratégico y de dirección por resultados;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; y con los vistos de la Sub Gerencia de Caminos, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura las facultades para suscribir la documentación referida a las fichas técnicas socio ambientales (FITSA) de los diferentes proyectos de mantenimientos periódicos de infraestructura vial departamental, que no se encuentra comprendido dentro de los alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de la presente delegación, deje constancia expresa de dicha circunstancia en los documentos que suscriba, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de la presente delegación, informe al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba, a fin de que esta última ejerza el privilegio de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Caminos, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

